

LEY DE 21 DE DICIEMBRE DE 1959

RUBEN JULIO CASTRO

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Por Cuanto: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.? Autorízase al Banco Central de Bolivia, conceder un empréstito a la H. Alcaldía Municipal de Camiri, por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE BOLIVIANOS (Bs. 300.000.000.?), para la conclusión de su Mercado Público, con cargo a sus regalías de petróleo acordadas por Ley como centro productor del departamento de Santa Cruz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 19 de diciembre de 1958.

(Fdo.) Federico Alvarez Plata, Presidente del H. Senado Nacional.? Germán Quiroga Galdo, Presidente de la H. Cámara de Diputados.? Carmelo Cuéllar J., Senador Secretario.? Alberto Lavadenz R., Senador Secretario. ? Raúl Murillo y Aliaga, Diputado Secretario. ? Fuad Mujaes Kalaf, Diputado Secretario.

POR TANTO: De conformidad con lo prescrito por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio Legislativo, en la ciudad de La Paz, a los veintiun días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve años.

RUBEN JULIO CASTRO, Presidente del H. Congreso Nacional.